

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 13

*Referencia:* 13

*Año:* 1986

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-01-1986

*Título:* POR EL CUAL SE ORGANIZA FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 20484

*Publicada el:* 01-02-1986

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Inversiones, Incentivos industriales, Mercado de valores, Entidades públicas

*Páginas:* 15

*Tamaño en Mb:* 3.915

*Rollo:* 13

*Posición:* 1956

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., SABADO 1° DE FEBRERO DE 1986

N° 29.424

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 13 de 20 de enero de 1986, por el cual se organiza funcional y administrativamente la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO N° 13

(de 20 de ENERO de 1986)

"Por el cual se organiza funcional y administrativamente la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

TITULO I

FUNCIONES

ARTICULO 1: La Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad que podrá también ser denominada por sus siglas (DIGEDECOM) tendrá las funciones establecidas por el Decreto de Gabinete N° 222, de 16 de julio de 1969, que deberá cumplir de manera prioritaria, a saber:

a) Asegurar mediante una colaboración consien

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PIÑILLA**

**MATILDE DUFAY DE LEON**  
**Subdirectora**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4  
Panamá 914 República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: 2.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Impresas  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Anual: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Extranjo \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00  
En el Extranjo: \$ 36.00 más porte aéreo.  
Todo pago adelantado.

te y deliberada de las diversas instituciones y grupos, el cumplimiento de metas sectoriales de producción, metas de consumo, de formación de capital, de formación de recursos humanos, de incremento de la producción, metas de inversión y demás actividades específicas de igual naturaleza.

- b) Completar los recursos económicos y financieros convencionales de la programación general, mediante la utilización de recursos adicionales, especialmente para obras de infraestructura y otras actividades, a través de: aportes financieros adicionales, mano de obra voluntaria y otros aportes en materiales, herramientas, equipo, concesiones, asistencia técnica y recursos adicionales intangibles.
- c) Constituir un instrumento de apoyo para la promoción y ejecución de los servicios básicos que ofrecen los Ministerios, las instituciones autónomas y privadas, especialmente en materia de Reforma Agraria, Salud Pública, Educación, Vivienda, Viabilidad, Agricultura en general y otros de caracteres similares.
- d) Contribuir a la constitución de un práctico y democrático sistema de comunicación entre el Gobierno y la Comunidad.
- e) Asegurar la coordinación que debe existir en todos los niveles y en todos los sentidos, en la ejecución de los programas nacionales de desarrollo y sus respectivos programas y proyectos.
- f) Facilitar la participación ciudadana en las tareas de planificación, ejecución y administración.

- g) Aglutinar democráticamente a todas las fuerzas vivas del país en torno a los propósitos del programa y asegurar la base del apoyo popular que el programa necesita para su cabal cumplimiento.
- h) Preparar y organizar adecuadamente a la comunidad, para que ésta pueda participar y beneficiarse de todas las actividades del Plan Nacional de Desarrollo no sólo en el frente de producción, sino también en el consumo y otros aspectos del programa social.

Ello resulta especialmente importante en la ejecución de los programas de salud, educación, mejoramiento de las condiciones de vivienda y otras demandas que son pre-requisitos del buen éxito para una participación consciente y deliberada por parte de la población.

- i) Contribuir a poner en marcha una nueva dinámica social de desarrollo y la mística de progreso que todo país necesita para superar las condiciones de sub-desarrollo y para consolidar los adelantos logrados en la ejecución del plan.
- j) Promover, fortalecer y afianzar la iniciativa y el Gobierno Local, tanto a nivel provincial y distritorial, como al local, con especial énfasis en el fomento municipal.
- k) Establecer un masivo y vasto programa de adiestramiento en materia de desarrollo en la comunidad, para los funcionarios públicos, estudiantes y miembros de las comunidades rurales y urbanas.
- l) Fomentar y establecer un Cuerpo Nacional de Voluntarios, como recurso importante para los planes de desarrollo nacional.
- m) Planear, dirigir, orientar y supervisar los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad que realicen en el territorio nacional tanto instituciones públicas como organizaciones privadas e internacionales.
- n) Utilizar en forma metódica y a escala nacional, los recursos de la pedagogía y de las ciencias sociales para orientar y canalizar el campo de actitudes y motivaciones de la población hacia los planes de desarrollo, y sustraerla de la atmósfera del conflicto y frustración que acompaña a todo proceso de cambios socio-económicos.
- ñ) Facilitar el proceso de integración nacional

y de readaptación de la población afectada por la urbanización deforme.

- o) Preparar a la población para los cambios que han de producirse como resultado de los programas.
- p) Llevar a cabo estudios de operación y evaluación de los programas y su impacto en las condiciones socio-económicas de los habitantes.
- q) Establecer campañas nacionales para divulgar ante todos los sectores de la República, los procesos democráticos, los derechos civiles, la universalidad del sufragio y el uso honesto del mismo; y
- r) Iniciar y fomentar campañas masivas para el fortalecimiento de la nacionalidad, a través de actividades que divulguen nuestras tradiciones, nuestro folklore y nuestra historia.

## TITULO II

### DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### CAPITULO PRIMERO

##### COORDINACION INTERINSTITUCIONAL A NIVEL PROVINCIAL

ARTICULO 2: Corresponde a la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DIGEDECOC) promover, planear, dirigir, orientar, supervisar y ejecutar los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad que realice el gobierno en el territorio nacional, dentro del marco de sus atribuciones legales.

ARTICULO 3: Para el cumplimiento de sus funciones, tanto en los niveles local, comunal, municipal, provincial y nacional, la DIGEDECOC se coordinará técnicamente con las dependencias correspondientes del Ministerio de Planificación y Política Económica, con el fin de armonizar y compatibilizar los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad con las políticas, estrategias y planes de desarrollo nacional, provincial, municipal, comunal y local y con el Presupuesto Nacional.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DIRECCION, EJECUCION Y SUPERVISION

##### DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 4: Con el fin de hacer operativo el sistema de orga

nización y participación popular establecido en los regímenes provincial, municipal, comunal y local, la DIGEDECOS se coordinará técnica y funcionalmente, conjuntamente con el Ministerio de Planificación y Política Económica, con los Consejos Provinciales, Consejos Municipales, Juntas Comunales, Juntas Locales, Gobernadores, Alcaldes, Legisladores y con otras entidades y autoridades que por ministerio de la ley o por disposición reglamentaria deban participar en el campo de actividades que legalmente le corresponde. LA DIGEDECOS y el MIPPE prestarán a los organismos y autoridades señaladas la debida y oportuna asesoría y apoyo técnico para la formulación y ejecución de los planes y presupuestos provinciales, municipales y comunales, con la finalidad de:

- a) Armonizar los programas y el presupuesto con la política y planes de desarrollo nacional expresados dentro del presupuesto general del Estado y su marco de disponibilidad de recursos financieros;
- b) Promover y asegurar la concertación y coordinación de las instituciones y autoridades mencionadas en este artículo y de éstas con los organismos y autoridades del Estado a nivel nacional.

ARTICULO 5: Las funciones de apoyo técnico que DIGEDECOS y el MIPPE deban ejercer de conformidad con los artículos anteriores se harán dentro de las estructuras provinciales que la Ley establece.

ARTICULO 6: La DIGEDECOS brindará todo tipo de apoyo a los Consejos Provinciales a fin de que éstos puedan cumplir en forma eficiente las funciones de coordinación y armonización de los trabajos y estudios preparatorios para la formulación del plan de desarrollo y los presupuestos provinciales a fin de que los mismos se conformen en lo posible con las demandas de las comunidades. Este apoyo técnico y administrativo que brindará la DIGEDECOS se hará a través de las Juntas Técnicas y Provinciales, con forme a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 51 de 1984.

ARTICULO 7: La DIGEDECOS brindará la estrecha colaboración con las oficinas de planificación provincial del MIPPE, todo tipo de apoyo al Gobernador de cada provincia, a fin de ayudarlo en el mejor cumplimiento de las funciones que desempeña como Agente del Organismo Ejecutivo en su circunscripción provincial; como coordinador de la Junta Técnica para que coordine administrativamente de manera eficiente y efectiva el trabajo de las agencias estatales de la provincia y pueda establecer un régimen de periodicidad y la modalidad de las sesiones de trabajo de dicha junta y para que cumpla de manera efectiva y eficiente las labores que la Ley 51 de 1984 les señala.

ARTICULO 8: La labor que brindará la Dirección Provincial de la DIGEDECOP, en colaboración con las oficinas de Planificación Provincial del MIPPE, a la Junta Técnica Provincial, se concretará, entre otras cosas, a las tareas de coordinación, asesoría y apoyo que se le debe prestar al Consejo Provincial para que, conforme a las funciones que le asigna la Ley, prepare el plan de obras públicas, de inversiones y servicios que debe presentar cada año a la consideración del Organismo Ejecutivo. Para ello la DIGEDECOP someterá a la aprobación del Ministro de la Presidencia un manual de procedimientos.

ARTICULO 9: La DIGEDECOP brindará todo tipo de ayuda y asesoramiento a los Consejos Provinciales, a fin de lograr que las demandas y prioridades sociales establecidas a nivel provincial se expresen adecuadamente en el Proyecto de Presupuesto General del Estado

En las consultas presupuestarias anuales que celebre el Ministerio de Planificación y Política Económica con las diferentes dependencias y entidades del Estado, y en que se traten las inversiones a nivel provincial, participarán los representantes que el Consejo Provincial determine, los cuales podrán asistir asesorados técnicamente por los respectivos jefes de la Oficina Provincial de Planificación y de la Dirección Provincial de la DIGEDECOP.

ARTICULO 10

### TITULO III

#### DE LA ORGANIZACION

##### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10: La DIGEDECOP tendrá la siguiente organización: La Dirección General, una Junta Asesora, la Dirección de Planificación y Coordinación; la Dirección de Organización y Capacitación para el Desarrollo Integral; la Dirección de Investigación e Información; la Dirección de Proyectos Económicos e Infraestructura; la Dirección de Administración y Finanzas; las Direcciones Provinciales y los Organismos de Asesoría, Proyectos Especiales y otros servicios. La Organización y el funcionamiento de la DIGEDECOP se ajustará a lo dispuesto en este Decreto, y a los reglamentos que lo desarrollen.

ARTICULO 11: La Dirección General propondrá, al Organismo Ejecutivo, la creación de unidades orgánicas que

se requieren para un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, o que fueren necesarias para la implementación de programas con financiamiento externo o para una mejor coordinación y articulación interinstitucional.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 12: La Dirección General estará a cargo del Director Técnico que es el Jefe Superior de la DIGEDECOM y tendrá a su cargo la jefatura administrativa de la entidad. En sus ausencias temporales esta representación la tendrá el Sub-Director Técnico.

ARTICULO 13: El Sub-Director Técnico reemplaza al Director Técnico en sus ausencias temporales. Para ser Sub-Director Técnico se requieren los mismos requisitos que para Director Técnico.

ARTICULO 14: El Director Técnico asignará al Sub-Director Técnico funciones específicas. El Sub-Director Técnico desempeñará las funciones que le asignen los Reglamentos de la Institución.

ARTICULO 15: De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete N° 290 de 1969 y con el presente Decreto Ejecutivo, el Director Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- b) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar en el ámbito nacional los programas de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- c) Administrar y controlar todo los proyectos de desarrollo de la comunidad que realice la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- d) Presentar anualmente al Organo Ejecutivo un Proyecto de Presupuesto;
- e) Elaborar planes y ejecutar actividades de Asistencia técnica y económica a las comunidades y municipios que hayan de participar de los beneficios de los programas para desarrollo de la comunidad, con base en los criterios de trabajo establecidos para tal fin;



- f) Determinar el monto de los préstamos para proyectos de mejoramiento social y económico, el plazo de amortización y la cuantía de los intereses que deben pagar las comunidades beneficiarias, dentro del límite que se establezca en el Reglamento;
- g) Administrar los préstamos y otros beneficios concedidos por la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad y vigilar el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones contraídas;
- h) Organizar y dirigir el plan de trabajo interno de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- i) Gestionar la consecución de recursos económicos, técnicos y de cualquier otra índole que se requiera para la ejecución de los programas de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- j) Proponer al Órgano Ejecutivo la creación de puestos y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad;
- k) Rendir informe anual al Órgano Ejecutivo acerca de la labor desarrollada, así como cualesquiera otros informes que le solicite;
- l) Autorizar inversiones, préstamos y gastos por sumas no mayores de cinco mil balboas (B/.5.000.00) para los fines que ha sido creada la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- ll) Nombrar, ascender, remover o suspender, por conducto del Ministerio de la Presidencia, a los empleados subalternos de la DIGEDECOCOM; trasladarlos, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, concederles licencias e imponerles sanciones de conformidad con la ley y los reglamentos;
- m) Participar en la gestión y negociación de convenios o contratos para asistencia técnica o financiera de programas y proyectos concertados, previa autorización del Consejo de Gabinete, con organismos nacionales o internacionales, relacionados con el desarrollo de la comunidad;
- n) Ejercer las demás funciones que se le señalen en el Reglamento de la DIGEDECOCOM.

CAPITULO TERCERO  
DE LA JUNTA ASESORA

ARTICULO 16: La Junta Asesora será un organismo de asesora-

ría y consulta de la Dirección General.

ARTICULO 17: La Junta Asesora tendrá las siguientes funciones:

- a) Absolver todas aquellas consultas que le formule la Dirección General;
- b) Contribuir a la evaluación de los programas multisectoriales que así lo requieran;
- c) Colaborar a la coordinación interdepartamental en aquellos programas multisectoriales que así lo requieran;
- d) Asesorar en la contratación de asesoría técnica o de financiamiento con organismos nacionales o internacionales que presente a su consideración la Dirección General.

ARTICULO 18: La Junta Asesora de la DIGEDECOP estará integrada por las siguientes personas:

- a) Un representante del Ministerio de la Presidencia, el cual coordinará las reuniones de la Junta;
- b) Un representante de la Contraloría General de la República;
- c) Un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica;
- d) Un representante del Ministerio de Salud;
- e) Un representante de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá;
- f) Un representante del Ministerio de Obras Públicas;
- g) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;
- h) Un representante del Departamento de Ingeniería o del Departamento de Edificaciones del Ministerio de Educación;
- i) Un representante del Ministerio de Vivienda;
- j) El Director General de la DIGEDECOP, quien actuará como Secretario de la Junta y podrá asistir a las reuniones acompañado de sus asesores, a los cuales se le concederá derecho a voz, cuando sea necesario.

ARTICULO 19: Los miembros de la Junta Asesora que representan a las diversas entidades mencionada en el Artículo anterior, serán recomendados por dichas entidades al Ministro de la Presidencia, el cual

procederá a designarlos mediante Resolución.

ARTICULO 20: La Junta Asesora se reunirá por lo menos una vez al mes, o cada vez que sea convocada por la Dirección.

#### CAPITULO CUARTO

##### DIRECCION DE PLANIFICACION Y COORDINACION

ARTICULO 21: La Dirección de Planificación y Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- a) Velar por que la estructuración institucional se cumpla, conforme a la política señalada por el Director Técnico, efectuando para ello las necesarias labores de seguimiento y evaluación, a fin de comprobar su eficiencia ejecutando las instrucciones del Director Técnico para lograr el desarrollo orgánico de las unidades técnicas y administrativas de la DICEDECOM.
- b) Proponer al Director Técnico la estrategia y política de acción, así como los programas anuales de la institución y velar por su seguimiento, una vez hayan sido adoptadas.
- c) Efectuar la coordinación interna de la DICEDECOM y la coordinación interinstitucional para la ejecución de los programas y acciones; y con los organismos internacionales, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la asistencia técnica internacional.
- d) Formular el Plan de Trabajo de la Dirección, evaluar y presentar los informes periódicos establecidos; y
- e) Cualesquiera otras funciones que le señale la Dirección General.

#### CAPITULO QUINTO

##### DIRECCION DE ORGANIZACION Y CAPACITACION

##### PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

ARTICULO 22: La Dirección de Organización y Capacitación

para el Desarrollo Integral tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal de la DICEDECOM y formular programas y acciones para elevar sus capacidades, orientándolas a las necesidades de la institución, y según el nivel jerárquico y técnico del personal;
- b) Ejecutar, según los programas básicos de desarrollo comunal, la capacitación social y adiestramiento, y promover la organización comunitaria y el fortalecimiento de las estructuras políticas y administrativas locales elaborando los documentos necesarios, -- orientados hacia una mejor comprensión de los problemas socio-políticos y económicos.
- c) Orientar y capacitar a las comunidades para la promoción de proyectos productivos que generen empleos e ingresos, con énfasis en las áreas de alta marginalidad y pobreza.
- d) Organizar democráticamente, todas las fuerzas vivas de las comunidades para su movilización de apoyo a programas y acciones gubernamentales, cívicas y comunitarias.
- e) Profundizar el sentimiento nacionalista y fortalecer la cultura popular, estimular y desarrollar los valores artísticos y las manifestaciones manifestaciones folklóricas y populares; promover la participación popular en forma masiva en las diferentes ramas de nuestra cultura; y
- f) Promover a nivel nacional, programas de desarrollo social en forma integral para la incorporación efectiva de los grupos indígenas.

#### CAPITULO SEXTO

##### DIRECCION DE INVESTIGACION E INFORMACION

ARTICULO 23: La Dirección de Investigación e Información tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar estudios de investigación específicos y prioritarios, que posibiliten diagnósticos comunitarios a nivel nacional, regional y local, que sirvan de base para la

formación de criterios normativos a las políticas y estrategias de la organización y de desarrollo comunitario; la planificación de programas y proyectos, y a las asesorías técnicas;

- b) Realizar encuestas, sondeos y otras acciones de investigaciones para evaluar la opinión ciudadana y adecuar así la orientación de sus funciones sobre una base científica;
- c) Efectuar diagnósticos socio-económicos culturales y políticos de los Corregimientos, de los Distritos, de las Provincias y regiones del país, manteniéndolos actualizados;
- d) Llevar un registro, en forma sistemática, de las actividades de la DIGEDECOM y del impacto político de las acciones del gobierno; y establecer un archivo especializado y actualizado de las investigaciones realizadas; y
- e) Divulgar permanente y sistemáticamente los programas, proyectos y actividades que desarrolla la institución y darlos a conocer a través de los medios de comunicación social.

#### CAPITULO SEPTIMO

#### DE LA DIRECCION DE PROYECTOS ECONOMICOS E

#### INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 24: Son funciones de la Dirección de Proyectos Económicos e Infraestructura las siguientes:

- a) Ejecutar los programas y proyectos de desarrollo económico comunitario, desarrollando y estableciendo la autogestión productiva de las comunidades;
- b) Asesorar, asistir y apoyar técnicamente a las organizaciones comunitarias en la ejecución, administración y evaluación de los proyectos productivos;
- c) Reorganizar administrativamente los talleres de la DIGEDECOM y asegurar niveles de rendimiento y producción que garanticen su autosuficiencia;
- d) Instituir y fomentar empresas juveniles para incorporar a la juventud efectiva y productivamente en el proceso de desarrollo económico del país; y

- e) Ejecutar los diseños y desarrollos de los planos y ejecutar las construcciones que programe la DIGEDECOP o que sean adscritas o convenidas con otras instituciones y gobiernos locales.

#### CAPITULO OCTAVO

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 25: Son funciones de la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes:

- a) Administrar y controlar los aspectos presupuestarios, las operaciones financieras y los gastos de operación de acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República y demás reglamentaciones;
- b) Planificar y administrar los recursos presupuestarios, o de otras fuentes que obtuviere la DIGEDECOP en función de los programas y proyectos de la institución;
- c) Establecer, actualizado, un registro de personal y planillas, ejecutar el control, la asistencia, los pagos y hacer el Reglamento Interno de la Institución;
- d) Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas de incentivación, promoción y emulación de los funcionarios en base al mérito, la eficiencia, antigüedad y la responsabilidad demostrada en el desempeño de sus funciones;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en materia de auditoría, compras y administración de personal por parte de las distintas unidades administrativas que conforman la DIGEDECOP;
- f) Administrar los bienes y recursos asignados a la institución a fin de que sean manejados con responsabilidad y dentro del marco de nuestro ordenamiento jurídico; y
- g) Presentar informes mensuales de los estados financieros, de los avances presupuestarios y del control del personal, a la Dirección General.

CAPITULO NOVENO  
DE LA ORGANIZACION PROVINCIAL

ARTICULO 26: En cada provincia y en la Comarca de San Blas habrá un Director Provincial de la DIGEDECOP, que de conformidad con la política y las instrucciones que les señale el Director Técnico, serán los responsables de la administración, coordinación y ejecución de las funciones, programas y proyectos de la institución.

CAPITULO DECIMO  
DE LOS ORGANISMOS DE ASESORIA, PROYECTOS ESPECIALES  
Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 27: Además de los anteriormente señalados, la DIGEDECOP tendrá los siguientes organismos:

- a) Asesoría Legal, que deberá estudiar y resolver las consultas legales de la Dirección General y las demás Direcciones y cumplirá otras funciones que le señalen los reglamentos;
- b) Las asesorías técnicas, que contarán con unidades técnicas para asesorar a la DIGEDECOP en las diferentes áreas de los programas que ejecute;
- c) El Movimiento de la Juventud Panameña (M.J.P.), adscrito a la DIGEDECOP, quien hará las propuestas sobre políticas juveniles a nivel institucional;
- d) El organismo al que se le adscribirán los Proyectos Especiales para estudios y ejecución de proyectos que requieran un control, coordinación y/o administración directa de la Dirección General; y
- e) Otros servicios especiales que requiera la DIGEDECOP.

ARTICULO 28: El presente Decreto reglamenta los Decretos de Gabinete No. 147, de 3 de junio de 1969, y No. 222, de 16 de julio de 1969, la Ley 40 de 8 de noviembre de 1984, y demás normas y disposiciones concordantes.

ARTICULO 29: El presente Decreto regirá a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *seis* días del mes de *enero* de mil novecientos ochenta y seis.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

*Eric Arturo Delvalle*  
ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

*Nander A. Pitty Velasquez*  
NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE  
LA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALJABAL EJECUTOR, el publico:

HACE SABER:

Que en el Juzgado Ejecutivo Hipotecario otorgado por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA SOCIAL DE ANONIMO contra FUMIO ABASTOS QUINTERO se ha decretado para el día 20 de febrero de 1985, como única y exclusiva se lleva a cabo la venta en pública subasta del inmueble descrito: Finca Nº 97.487 inscrita al libro 28, tomo 2433, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que comprende un lote de terreno Nº 5 ubicado en la Organización Aires de San Pedro, con registros en el Libro DIA, tomo 1 y 2 de Panamá, para ser usado en la construcción de un edificio que tendrá un valor de \$ 7.702.000 (SEVEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DÓCientos) más IVA y más el impuesto SUPLENICIO 10% menos cuadrados con 75 decímetros cuadrados, VALOR RECONOCIDO \$ 12.356.000. Que dicho lote fue gravado con Planos Hipotecario y Anticipo a favor de la Primera Asociación de Ahorro y Prestamos para la Vivienda, lo cual consta inscrito al tomo 549, folio 576, asiento 203.790 de la Sección de Hipoteca y Anticipo de este Registro Público.

Servirá de base para el remate el sumo de \$ 12.285.500 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente la suma total del 5% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a fin de del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil conforme se establece en la Ley 29 de 78 de noviembre de 1978.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día y se hará un señalamiento por cada día para que las posturas y ofertas de adjudicación deslucen a mejor oferta.

Si el remate no fuera posible celebrarlo el día señalado por suspensión de los servicios por disturbios o cualquier otro motivo, se dará nuevo señalamiento con preaviso de no menos de 48 horas.

Por medio de fijo electrónico Aviso se publica en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se otorga a disposición del interesado para la recepción de posturas.

Panamá, diez enero de 1985.

LA RIVERA, MIN.  
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN  
FUNCIONES DE ALJABAL EJECUTOR.

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del original.  
LA RIVERA, S. 1-092640  
LA SECRETARIA. (Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, avi-

samos que mediante la Escritura Pública Nº 16.282 del 30 de octubre de 1983, hemos vendido a la sociedad denominada ALEYMAN, S.A. inscrita a la fecha 127000, folio 12838, imagen 0002 de la Sección Mercantil del Registro Público, el

establecimiento Comercial denominado HOTEL PREMIER, organizado por la Sociedad Comercial Tipo A, Nº 452.

George Polópulos  
Hotels Polópulos S.A.  
1-092669  
la publicación